

## **DERECHO Y POLÍTICAS AMBIENTALES EN EL PAÍS VASCO (SEGUNDO SEMESTRE 2021)**

IÑIGO LAZKANO BROTONS

*Profesor colaborador*

*Universidad del País Vasco / Euskal Herriko Unibersitatea*

**Sumario:** 1. Introducción general. 2. Organización administrativa. 3. Participación pública en procedimientos de planificación ambiental. 4. Aguas. 5. Ayudas y subvenciones.

### **1. INTRODUCCIÓN GENERAL**

Breve ha de ser la crónica normativa relativa al período de referencia (15 de abril a 15 de octubre de 2021) por la escasez de disposiciones dictadas y publicadas en este lapso de tiempo. A finales de año se han aprobado ya en sede parlamentaria autonómica las dos leyes medioambientales más importantes de este ámbito territorial (la Ley de Conservación de la Naturaleza y la Ley de Administración Ambiental), de las que daremos referencia detallada en el siguiente número (la primera de ellas se ha publicado en el BOPV 246, de 10 de diciembre).

### **2. ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA**

Consolidada ya en meses anteriores la reorganización departamental en lo que afecta a las funciones a desplegar en materia ambiental, solo hemos de dar cuenta de dos novedades relativas a la estructura interna del aparato administrativo destinado a la tutela de este sector. Por un lado se ha creado y regulado el Foro Multiagente de Transición y Agenda 2030 en Euskadi (Decreto 166/2021, de 6 de julio; BOPV 149, 27 de julio). Se trata de un órgano de colaboración y asesoramiento para contribuir en la armonización y el desarrollo de la Agenda 2030 en las políticas públicas de Euskadi, así como para promover el alineamiento de las instituciones vascas con los mejores esfuerzos internacionales en el impulso y cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo

Sostenible. Este órgano colegiado tiene un carácter interinstitucional multinivel y multiactor y se adscribe a Lehendakaritza, aunque no se integra en su estructura orgánica. Además, por Decreto 207/2021, de 14 de septiembre (BOPV 186, 17 de septiembre), se ha creado el Órgano Estadístico Específico del Departamento de Planificación Territorial, Vivienda y Transportes, estableciéndose su organización y funcionamiento.

### **3. PARTICIPACIÓN PÚBLICA EN PROCEDIMIENTOS DE PLANIFICACIÓN AMBIENTAL**

Continúa desarrollándose por el ejecutivo vasco una intensa actividad administrativa de carácter planificador y, en este marco, se ha procedido a abrir (o en algunos casos a ampliar) los correspondientes períodos de información pública referentes a importantes planes (acompañados, en su caso, del correspondiente Estudio Ambiental Estratégico) que se hallan en fase de elaboración. Se trata del Plan de Prevención y Gestión de Residuos de la CAPV 2030 (Resolución de 16 de junio de 2021, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular; BOPV 130, 2 de julio); del Plan de Transición Enegetica y Cambio Climático 2020-2024 (Resolución de 6 de julio de 2021, del Director de Patrimonio Natural y Cambio Climático 2020-2024; BOPV 136, 12 de julio); y del Plan de Economía Circular y Bioeconomía 2021-2024 (Resolución de 6 de julio de 2021, del Director de Calidad Ambiental y Economía Circular; BOPV 141, 16 de julio). Igualmente se ha sometido a audiencia e información pública el proyecto de orden de información, evaluación y control de los riesgos inherentes a los accidentes graves en los que intervengan sustancias peligrosas (Resolución de 29 de julio de 2021, del Director de Proyectos Estratégicos y Administración Industrial; BOPV 168, 24 de agosto).

### **4. AGUAS**

Tres son las referencias que deben hacerse a las decisiones adoptadas en materia de política de aguas.

Por un lado se ha procedido a abrir el período de consulta pública de la propuesta del proyecto de revisión del Plan Hidrológico y del período de información pública del proyecto de revisión del Plan de Gestión del Riesgo de Inundación, de la propuesta de Plan Especial de actuación ante situaciones de alerta y eventual

sequía y del Estudio Ambiental Estratégico relativo a los citados documentos, correspondientes todos ellos a la Demarcación Hidrográfica del Cantábrico Oriental en el ámbito de las Cuencas Internas del País Vasco (Resolución de 7 de junio de 2021, del Director de la Agencia Vasca del Agua; BOPV 121, 21 de junio).

A su vez, mediante Orden de 12 de mayo de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente, se ha aprobado el programa de actuación para las zonas vulnerables de la CAPV en relación con la contaminación de las aguas por nitratos procedentes de la actividad agraria (BOPV 108, 3 de junio). El programa, que será revisado a los cuatro años, es de obligado cumplimiento en las zonas declaradas vulnerables a ese tipo de contaminación. Para garantizar su cumplimiento se ha de establecer un plan anual de controles administrativos y sobre el terreno (que afectarán al menos a un uno por ciento de las explotaciones incluidas en las zonas vulnerables). El programa establece y regula los límites de fertilización nitrogenada y su época de aplicación, las condiciones de aplicación de los fertilizantes, la utilización de estiércoles y purines como abonos, las extracciones de agua, los sistemas de riego, el almacenamiento temporal de estiércoles y purines y los depósitos de ensilado. El régimen sancionador aplicable será el general establecido en la Ley General de Protección del Medio Ambiente (que ha sido derogada en diciembre y sustituida por la Ley de Administración Ambiental).

Finalmente, por Orden de 30 de julio de 2021, de la Consejera de Desarrollo Económico, Sostenibilidad y Medio Ambiente (BOPV 185, 16 de septiembre), se establece la clasificación de las zonas de producción de moluscos bivalvos del litoral del País Vasco en relación con la calidad las aguas y sus efectos sobre el ejercicio de la acuicultura y el marisqueo. Las zonas se clasifican, siguiendo lo establecido en la normativa comunitaria, en zonas de clase A (en las que pueden recolectarse moluscos bivalvos vivos para el consumo humano directo), de clase B (en las que aquellos pueden comercializarse para el consumo humano tras un tratamiento en un centro de depuración o su reinstalación) y de clase C (en las que debe haber para su comercialización una reinstalación durante un período prolongado). La Orden señala las zonas B y C en Hondarribia (estuario del Bidasoa), Mundaka (estuario del Oka) y Plentzia (estuario del Butroe) y las

zonas A en Mendexa-Ondarroa, y afecta a seis especies (ostra, navaja, berberecho, almeja, chirla y mejillón). Como en las zonas clasificadas como B y C no existen centros de depuración ni zonas de reinstalación, queda prohibida en ellas la extracción de moluscos en ellas.

## **5. AYUDAS Y SUBVENCIONES**

Las ayudas y subvenciones con un objetivo ambiental que se han convocado en este período son las siguientes:

- a empresas para la realización de inversiones destinadas a la protección del medio ambiente (Orden de 16 de junio de 2021, BOPV 117);
- a ayuntamientos, mancomunidades, concejos y cualesquiera otras entidades locales territoriales de ámbito inferior al municipio, cuadrillas, comarcas, áreas metropolitanas, organismos autónomos locales, agencias de desarrollo local y sociedades mercantiles locales, entidades públicas empresariales locales, consorcios locales y fundaciones públicas locales que realicen acciones que promuevan el desarrollo sostenible (Orden de 21 de septiembre de 2021; BOPV 194, 28 de septiembre);
- a ayuntamientos vascos y concejos de los municipios alaveses para la elaboración de planes de acción del paisaje (Orden de 8 de septiembre de 2021; BOPV 182, 13 de septiembre);
- a asociaciones, entidades privadas, organizaciones de voluntariado y fundaciones que realicen proyectos para la generación de conocimiento en la conservación del patrimonio natural (Orden de 26 de mayo de 2021; BOPV 116, 15 de junio);
- a proyectos al amparo de la estrategia de desarrollo local participativo (EDLP), aprobada al grupo de acción local del sector pesquero (GALP) para el desarrollo sostenible de las zonas de pesca en el marco del Fondo Europeo Marítimo y de Pesca (FEMP) 2014-2020 (Orden de 21 de julio de 2021, BOPV 164, 18 agosto);
- a la paralización temporal de la actividad pesquera de la flota con puerto base en la CAPV, afectada por el descanso biológico de la flota perteneciente al censo de artes menores en la Cantábrico NW (Orden de 28 de julio de 2021, BOPV 169, 25 agosto);

- para la integración de la perspectiva de género en el planeamiento municipal y el urbanismo (Orden de 8 de septiembre de 2021, BOPV 182, 13 de septiembre).